

Propuesta de Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se concede una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre y se autoriza y dispone el gasto para la realización de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para el desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Tramitado expediente para la concesión de una ayuda a la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Segundo.- El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo señalado en el citado Acuerdo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, por el que el citado Ministerio aporta 61.764.787,79 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 «Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 50 230A 754: «Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Tercero.- El Anexo III del citado convenio, en el que figuran los proyectos a desarrollar, recoge, entre ellos, el denominado proyecto «Texu: Ecosistemas de Innovación Social para la Adaptación al Cambio Social», dotado con 7.050.000 € y cuyo objetivo último es la generación de laboratorios que generen potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales, mediante el cultivo de una poderosa comunidad de creadores de cambios de sistemas, desde dentro y fuera del sistema, así como con el trabajo en iniciativas de alto impacto con claros puntos de apalancamiento, para lograr cambios concretos.

Cuarto.- Una de las líneas de actuación clave del proyecto Texu es la de la creación de «Asturias Living Labs Innovación Social – AL2IS», definidos como espacios de generación de ideas, investigación y experimentación colectiva, siendo las temáticas principalmente

vinculadas a los ámbitos de mejora «Autonomía y Cuidados», «Activación Social» e «Infancia y Familia» a través de la investigación e innovación, entre las que se encuentran las actuaciones orientadas a la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad y la lucha contra las desigualdades.

Quinto.- El proyecto #StopMalnutrición es una iniciativa de innovación e investigación social aplicada desarrollada por Acción contra el Hambre, actualmente en marcha en las comunidades autónomas de Euskadi, Galicia, Andalucía y Madrid, orientada a reducir las desigualdades en salud asociadas a la inseguridad alimentaria que afecta a las familias en situación de vulnerabilidad, con especial atención a la infancia. Su metodología combina el modelo de plataformas de innovación abierta K-Tool, desarrollado por Agirre Lehendakaria Center, con estándares de medición de la seguridad alimentaria de referencia internacional como la escala FIES (Food Insecurity Experience Scale) de la FAO, y un Sistema de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria de base predictiva. Su finalidad es dotar a los servicios sociales de herramientas de diagnóstico, datos empíricos y evidencias que permitan diseñar políticas públicas más justas, predictivas y preventivas en materia de derecho a la alimentación, generando una base de evidencia científica y diagnóstica sobre la inseguridad alimentaria en el Principado de Asturias que permita al Gobierno regional incorporar este enfoque como un eje transversal en la futura Estrategia de Inclusión Asturias 360, promoviendo un modelo de protección social basado en el derecho a una alimentación saludable, sostenible y digna.

Sexto.- Acción contra el Hambre es una organización humanitaria internacional que trabaja en España desde hace más de dos décadas en la prevención, mitigación y erradicación de las causas estructurales de la inseguridad alimentaria. En el Principado de Asturias opera de forma continuada desde 2016, donde ha diseñado y ejecutado 75 proyectos y programas de inclusión social que han beneficiado a más de 4.800 personas en situación de riesgo, con presencia operativa directa en localidades como Gijón, Oviedo, Avilés, Mieres, Pola de Lena, Villaviciosa, Cabranes, Nava, Bimenes, Lugones, Navia, Vegadeo, Pravia, Tineo, Langreo, Siero, Llanes, Infiesto y Moreda. La entidad mantiene en la actualidad ocho proyectos de inclusión sociolaboral en la región y lidera, desde 2023, el proyecto piloto de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria en la Comunidad de Madrid, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Fundación Acción contra el Hambre, con domicilio en Calle José María Fernández Buelta, 7, 33012, Oviedo y CIF G81164105, dispone así de la experiencia, la capacidad metodológica y el conocimiento técnico necesarios para desarrollar el proyecto en Asturias.

Séptimo.- La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, en el marco de sus funciones en materia de planificación, innovación social e inclusión, ha valorado la oportunidad de incorporar el enfoque de la seguridad alimentaria como eje transversal del II Plan de Inclusión Social «Asturias 360», dotando a los servicios sociales de herramientas piloto, datos empíricos y diagnósticos participativos. Tras analizar las opciones disponibles en las reuniones de coordinación mantenidas durante el mes de marzo de 2026 con la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, el Director General de Innovación y

Cambio Social y los servicios competentes en materia de inclusión social, se acordó impulsar el desarrollo del proyecto #StopMalnutrición Asturias con ámbito autonómico.

Octavo.- El proyecto propuesto comprende el desarrollo, entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (pudiéndose financiar actuaciones previas al 1 de mayo de 2026 y que se ejecuten desde el 1 de enero de 2026) de un programa de diagnóstico e innovación social estructurado en cinco bloques de actuación interrelacionados: (1) mapeo de agentes del ecosistema de protección social mediante la herramienta K-Tool; (2) adaptación y validación de una Cesta Básica de Alimentos Saludable y Sostenible (CBASS) al contexto asturiano mediante cuatro grupos de discusión con dos en núcleo urbano y dos en área rural; (3) diagnóstico participativo sobre inseguridad alimentaria en colaboración con la Universidad de Oviedo; (4) evidencia estadística e incidencia estructural para la incorporación de la escala FIES en el programa estadístico autonómico; y (5) gobernanza, espacios de retorno e incidencia. Para su desarrollo, la entidad contará con una técnica de sensibilización, una gestora del proyecto y una técnica adjunta, además del arrendamiento de servicios profesionales especializados y de la colaboración científica de la Universidad de Oviedo.

Noveno.- La presente subvención, para el desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente. El presupuesto total del proyecto asciende a 66.362,00 €. Conforme a la memoria presentada por la entidad, el proyecto no percibirá ninguna otra subvención para esta misma finalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias determina en su artículo 10.1.24 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social. En virtud de dicha competencia, el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias sobre el desarrollo y gestión de las políticas sociales y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

Segundo.- El Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece una estructura que responde a la necesidad de adaptar el marco normativo del sistema de servicios sociales, a la de gestionar con agilidad la respuesta a las necesidades de las personas y a la de fortalecer el enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales.

A este respecto, el mencionado Decreto (modificado por Decreto 97/2025 de 15 de julio, BOPA núm. 144 de 28 de julio de 2025) establece en su artículo 8 que la Dirección General

de Innovación y Cambio Social ejercerá la función de “...Planificación y coordinación de la innovación social a través del diseño e impulso de las herramientas necesarias para la gestión del sistema de garantía de derechos... Diseño y ejecución de proyectos innovadores de carácter social... Fomento, planificación, control, coordinación y evaluación de la capacitación e investigación dentro del ámbito de las competencias de la Consejería así como la colaboración y coordinación con las distintas Instituciones, Organismos y Entidades formativas que desarrollan su labor en el Principado de Asturias en materia de formación”.

Tercero.- El apartado 4º del artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías serán los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- En la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2026-2028 dentro del apartado 7 de su Anexo “Líneas de subvención en régimen de concesión directa por acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” se recoge la subvención a la Fundación Acción Contra el Hambre para el desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias.

Quinto.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, en el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Sexto.- La subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias. La concesión directa resulta conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 6.3 del citado Decreto 71/1992. Teniendo en cuenta que la Fundación Acción contra el Hambre es la entidad que ha desarrollado y opera la metodología #StopMalnutrición y el Sistema de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria, y que reúne las especiales características técnicas, metodológicas y de implantación territorial en Asturias necesarias para ejecutar el objeto del presente proyecto de manera adecuada y exitosa para el interés general del Principado de Asturias, concurren, por tanto, razones de interés público, social y humanitario que dificultan la concurrencia pública, lo que justifica

que la concesión de la subvención sea de forma directa y en beneficio de la mencionada Fundación Acción Contra el Hambre.

Séptimo.- En aplicación de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, es posible exonerar a la Fundación Acción contra el Hambre de la prestación de garantías para la recepción de esta subvención con carácter anticipado en base al artículo 6.e), dado que Fundación Acción contra el Hambre es una Entidad sin ánimo de lucro (según el artículo 1º de sus Estatutos) y el proyecto objeto de subvención está encaminado a promover la mejora en las condiciones sociales de colectivos desprotegidos.

Octavo.- Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR en España (Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, HFP/1031/2021 de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero), así como la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes y de manera supletoria el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por cuanto antecede y en base a los fundamentos jurídicos expuestos,

PROPONGO

Primero.- Conceder una subvención por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (66.362,00 €) a la Fundación Acción contra el Hambre con CIF G81164105 y domicilio en la Calle José María Fernández Buelta, 7. 33012, Oviedo, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 para el desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias que pretende la realización de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»,.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (66.362,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484405 MRR.CSDS. TEXU. Proy. Innov. Soc Tercer Sector de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 para el abono de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre con CIF G81164105 con el objeto de realizar un proyecto denominado «#StopMalnutrición Asturias» en el Principado de Asturias

que tiene por fin llevar a término un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para la innovación e investigación social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»,

Tercero.- Disponer que el abono de la subvención se haga mediante pago único anticipado, quedando la Fundación Acción contra el Hambre exonerada de la prestación de garantías en base al artículo 6.e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- Como beneficiaria de la subvención, la Fundación Acción contra el Hambre quedará sometida a los siguientes compromisos:

- a) Destinar los fondos recibidos de la Administración del Principado de Asturias a financiar los costes relativos a las medidas a desarrollar para la ejecución de las acciones determinadas en el Anexo I, del Proyecto AL2IS de alto impacto denominado #StopMalnutrición Asturias.
- b) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la información necesaria en relación con las evaluaciones que se puedan requerir para hacer un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de esta subvención.
- c) Contribuir a los hitos del proyecto Texu (en particular, «al menos 15 proyectos de investigación/estudios desarrollados» y «al menos 60 entidades y empresas implicadas en proyectos de innovación social») a través del desarrollo del proyecto de innovación e investigación social «#StopMalnutrición Asturias».
- d) Tener presente en las actividades derivadas de esta subvención las líneas de trabajo del II Plan de Inclusión Social «Asturias 360», evitando su incumplimiento tanto en el fondo como en la forma.

La Fundación Acción contra el Hambre deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley General de Subvenciones y 4 del Decreto por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, quedando específicamente obligada a:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto indicado en los términos establecidos en esta resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás previstas en la presente Resolución sobre publicidad y transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Poner a disposición los tangibles e intangibles generados y permitir su uso y explotación para fines de innovación, investigación e intervención, tanto de la Consejería con competencia en servicios sociales como de las entidades coparticipantes, debiendo suscribir con estos últimos un acuerdo que recoja dicho compromiso y garantice el uso común.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

- a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.
- e) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- f) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI).
- h) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia durante un período de cinco años a partir del pago del saldo del PRTR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- i) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- j) Cumplir los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) Proceder al reintegro parcial de la subvención cuando el incumplimiento de la obligación se limite a una medida concreta o línea de actuación, en particular, cuando dicho incumplimiento se refiera a las exigencias de transparencia y publicidad previstas o en caso de ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, destinados a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas y que, como criterio general, sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto respetando lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes o de inversión:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

- a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto del proyecto, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.
- b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros obligatorios o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.
- c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto y evaluación incluidos los gastos de auditoría externa y apoyo técnico que el beneficiario presente.
- d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad, materiales de divulgación (folletos, videos, cartelería, catering básico, gastos de comunicación y difusión, desarrollo de grupos focales o “focus groups”, etc.)

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del veinticinco por ciento de los gastos directos justificables siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a), es decir, a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, tal como recoge el artículo 54 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) (Reglamento (UE) 2021/1060), sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos. Podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de gestión y administración vinculados con la ejecución del proyecto así como cualquier otro coste de personal que no entre como costes directos de ejecución.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto.- Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del proyecto desarrolladas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Séptimo.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- La ejecución del proyecto podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003. La Fundación Acción contra el Hambre, en el marco de este proyecto «Texu» denominado #StopMalnutrición Asturias, podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Noveno.- La Administración del Principado de Asturias podrá consultar o recabar documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en la presente Resolución y sus Anexos, podrá dar lugar a la modificación de esta por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la Fundación Acción contra el Hambre podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la Resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero ni afecten a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las modificaciones que afecten a la distribución del importe de la subvención entre las actividades que figuran en el Anexo de esta Resolución podrán ser admitidas por el órgano concedente en el momento de la justificación sin necesidad de modificar la misma, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad y el objeto del proyecto.

Decimoprimer.- La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosegundo.- El plazo para la ejecución del proyecto finaliza el 15 de diciembre de 2026 y el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2026. Dentro de dicho plazo de justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar Memorias de Actuaciones y Económica (cuenta justificativa) explicando claramente las actuaciones

llevadas a cabo y los gastos asociados a las mismas, esta contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en el resuelvo quinto.

4º) Los tres presupuestos que debe solicitar el beneficiario, y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, además, el porcentaje exacto de imputación a la subvención.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder, si fuera preciso, a instruir el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimotercero.- Antes de la finalización de la ejecución del proyecto, cuando así sea requerida por parte de la Administración concedente, la Fundación Acción contra el Hambre deberá enviar a esta un informe de seguimiento y control relativo al estado de ejecución del proyecto, donde se indique el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo de la subvención.

Decimocuarto.- La Fundación Acción contra el Hambre deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley 8/2018, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro parcial de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art 4.2 g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la Fundación Acción contra el Hambre deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias. Por último, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El logotipo oficial del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Gobierno de España.
- b) El logotipo oficial del Principado de Asturias.
- c) El emblema de la Unión Europea.
- d) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- e) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.
- f) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Decimoquinto.- El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta subvención quedará sometido al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de los compromisos en relación con los sistemas de control establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Fundación Acción

contra el Hambre aplicará las disposiciones relativas a la cesión y tratamiento de datos del artículo 22 del citado reglamento, así como las disposiciones adicionales referidas a la gestión de datos que contenga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Fundación Acción contra el Hambre adoptarán todos los medios y medidas técnicas a su disposición, según el estado de la tecnología de cada momento, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales.

Decimosexto.- El artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude. En este sentido ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022), el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha

contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con los nuevos Fondos europeos Next Generation.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el solicitante obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y sus Anexos.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en

materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

En la preparación de la presente Resolución no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de manera diligente lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

El Director General de Innovación y Cambio Social.

Fdo.: José Antonio Garmón Fidalgo

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO

#StopMalnutrición Principado de Asturias

MEMORIA DE PROYECTO

1. Presentación: Introducción e identificación de la Entidad.

Acción contra el Hambre es una organización humanitaria internacional que trabaja en España desde hace más de dos décadas para prevenir, mitigar y erradicar las causas estructurales de la inseguridad alimentaria. En su intervención en el ámbito estatal, ha identificado un aumento preocupante del número de personas y familias en situación de inseguridad alimentaria, tanto moderada como severa. Este fenómeno se ha intensificado tras la pandemia de la COVID-19 y los efectos inflacionarios de la crisis energética, afectando especialmente a personas en riesgo de exclusión social: infancia, mujeres a cargo del hogar, migrantes, desempleados de larga duración, personas sin hogar, entre otros.

Frente a esta realidad, la organización cuenta con una trayectoria comprobada en el monitoreo de la inseguridad alimentaria en entornos de exclusión social en España. Cuenta con una capacidad técnica, metodológica y de incidencia que la posiciona como una entidad clave en el liderazgo de estrategias integrales de derecho a la alimentación.

- **Diagnóstico y alerta temprana**

Desde 2023, Acción contra el Hambre lidera el proyecto piloto de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria en la Comunidad de Madrid, en colaboración con entidades locales y financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se trata de una herramienta de monitoreo y análisis destinada a detectar de forma anticipada situaciones de vulnerabilidad en la población en relación con la alimentación.

El objetivo es detectar de manera oportuna señales de alerta o cambios que indiquen un aumento en la vulnerabilidad en los distintos niveles geográficos. Esto permite intervenir preventivamente antes de que la situación se deteriore.

Este proyecto ha desarrollado:

- Un modelo de vulnerabilidad alimentaria basado en fuentes secundarias.
 - Un sistema de predicción y monitoreo de situaciones de riesgo alimentario en población vulnerable.
 - Un prototipo digital para uso de servicios sociales locales.
- **Publicaciones e informes**
 - El impacto de la crisis inflacionaria en la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad.
 - El papel de la ayuda alimentaria y sus límites desde un enfoque de derechos.
 - La situación alimentaria de colectivos específicos como infancia, personas migrantes, familias monoparentales encabezadas por mujeres o personas en situación de desempleo de larga duración.



**Principado de
Asturias**

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar

- **Participación en estrategias públicas**

Miembro activo en espacios de planificación con comunidades autónomas y redes como EAPN.

En el Principado de Asturias, Acción Contra el Hambre trabaja desde 2016 donde se ha consolidado como una entidad de referencia en el área de inclusión social lo que le permite conocer de primera mano la realidad social de la región. La trayectoria desarrollada no solo avala la solvencia técnica, si no que nos posiciona como un colaborador experto para afrontar los retos de inclusión del Principado.

Esta trayectoria se traduce en un impacto real y cuantificable en el territorio:

- Se han diseñado y ejecutado 75 proyectos y programas en el Principado de Asturias orientados a la inclusión social de población en situación de vulnerabilidad.
- Se han beneficiado más de 4.800 personas en situación de riesgo social las cuáles han podido transformar su realidad, siendo más de un 35% las que han logrado una inserción laboral efectiva y un 12% las que han decidido retornar al sistema educativo.
- La capacidad operativa está respaldada por la gestión continuada de programas de políticas activas de empleo que han situado a la entidad como referente en la región, no solo en áreas urbanas si no también en zonas rurales operando directamente en localidades como Gijón, Oviedo, Avilés, Mieres, Pola de Lena, Villaviciosa, Cabranes, Nava, Bimenes, Lugones, Navia, Vegadeo, Pravia, Tineo, Langreo, Siero, Llanes, Infiesto y Moreda.
- En el momento actual, existen 8 proyectos de inclusión sociolaboral en el Principado de Asturias lo que le permite a la entidad un conocimiento directo, diario e inmediato de las realidades socioculturales y socioeconómicas de las familias asturianas.

Gracias a este posicionamiento y la infraestructura con la que Acción Contra el Hambre cuenta en la región, presentamos el proyecto #StopMalnutrición Asturias. A través de esta iniciativa, la Fundación busca dar un paso estratégico hacia adelante: conectar la experiencia metodológica estatal y los sistemas de Alerta Temprana con la red operativa en Asturias. El propósito es apoyar al Gobierno del Principado a incorporar el enfoque de la Seguridad Alimentaria como un eje transversal para la Estrategia de Inclusión Asturias 360 dotando a los Servicios Sociales de herramientas piloto, datos empíricos y diagnósticos participativos para construir políticas públicas más justas, predictivas y eficaces en la comunidad.

2. Necesidades detectadas

La inseguridad alimentaria – definida como la falta de acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades diarias – es un problema creciente, invisibilizado y de carácter estructural en el diseño de políticas públicas de protección social.

A través de la experiencia, Acción Contra el Hambre, ha detectado las siguientes dimensiones críticas que necesitan una intervención urgente:



**Principado de
Asturias**

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar

- Los últimos datos relativos a la seguridad alimentaria a nivel estatal indican que un 13,3% de los hogares experimentan algún nivel de inseguridad alimentaria. Es decir, casi 2,5 millones de hogares (6,2 millones de personas) no tienen acceso regular a alimentos suficientes que satisfagan sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.
- De estos hogares, el 5,2% sufre inseguridad alimentaria moderada o grave (casi un millón de hogares, 2,4 millones de personas), lo que implica que de forma recurrente se ven obligados a reducir su ingesta de alimentos por falta directa de recursos económicos.
- En Asturias, el 22,4% de la población asturiana se encuentra en situación de pobreza y/o exclusión social según la tasa AROPE avanzada a inicios de 2026. Siguiendo estos mismos datos, la tasa de pobreza estructural en el Principado se sitúa en el 17,2%, ha sufrido un aumento de 1,6 puntos porcentuales en comparación con el año anterior.
- Las personas que residen en hogares con baja intensidad en el empleo (BIE) alcanza el 11,1% lo que refleja las dificultades de inserción laboral de los perfiles de mayor exclusión.
- La carencia material y social severa se incrementa hasta el 6,7% lo que está estrechamente ligado a la capacidad de las familias asturianas para acceder a una alimentación equilibrada y de calidad.

Las crisis reiteradas de los últimos años (económicas, sanitarias, energéticas) amenazan de forma constante la estabilidad de las familias asturianas por una doble vía: la reducción de ingresos en el hogar y el aumento desproporcionado de los precios de los productos esenciales en la cesta de la compra.

Esta barrera económica impide acceder a alimentos saludables y obliga a las familias con menos recursos a adoptar estrategias de mitigación consistentes en reducir o eliminar alimentos frescos de la dieta (como frutas, verduras, pescados y carnes magras) o sustituirlos por productos ultraprocesados de bajo coste, con alta densidad calórica y nulo valor nutricional.

El Estudio ALADINO 2023 de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), el 36,1% de los escolares padece exceso de peso (20,2% sobrepeso y 15,9% obesidad). Tal y como se indica en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil, los menores con obesidad se duplican en los hogares con ingresos más bajos (23,7%) frente a los que tienen más ingresos (10,5%). Tanto la obesidad como el sobrepeso infantil son más frecuentes en hogares con menos recursos y constituyen la expresión física de la pobreza y la desigualdad en los entornos vulnerables.

En Asturias, la Cátedra Concepción Arenal de Agenda 2030 en colaboración con la Cátedra de Estudios de Gobernanza Global Alimentaria, ambas de la Universidad de Oviedo, pusieron de manifiesto en 2023 que el 17,2% del total de los hogares asturianos experimenta ya una situación de inseguridad alimentaria leve, materializada en el hecho de que se ven obligados a consumir una variedad limitada de alimentos y albergan dudas e incertidumbre sobre su capacidad para obtenerlos de forma regular.



**Principado de
Asturias**

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar

La vulnerabilidad alimentaria en la región se concentra, mayoritariamente, en hogares monomarentales/monoparentales, personas menores de 65 años que viven solas, hogares con ingresos bajos y, de manera muy destacada, aquellos en los que la sustentadora principal es la mujer.

De acuerdo con la investigación de la Universidad de Oviedo, la raíz del problema no es la falta física de alimentos en los mercados, sino las barreras estructurales de acceso económico:

- Generadores de ansiedad alimentaria: el binomio desempleo y precariedad laboral actúa como el principal detonante de la situación de ansiedad que sufren las familias asturianas al no disponer de suficiente comida o verse forzadas a realizar cambios perjudiciales en la dieta.
- Necesidad de estabilidad: la implementación de políticas que garanticen salarios justos, estables y horarios regulares es una condición indispensable para favorecer el consumo de una alimentación saludable en los grupos vulnerables.

Esta información la recaban los Servicios Sociales del Principado, donde se detectan de forma directa las necesidades de las familias. Sin embargo, los equipos profesionales se enfrentan a barreras estructurales que limitan su capacidad de respuesta:

- El enfoque asistencialista: ha sido la respuesta pública ante la inseguridad alimentaria. Se han canalizado de forma casi exclusiva a través de recursos de emergencia paliativos (reparto de alimentos, vales puntuales o ayudas de emergencia fragmentadas). Esto hace que la gestión administrativa de los Servicios Sociales se sature y que favorece la cronificación de la dependencia sin abordar la raíz del problema.
- Ausencia de sistemas de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria: Los Servicios Sociales operan habitualmente bajo un modelo reactivo, cuando la familia ya se encuentra en una situación de exclusión severa o emergencia habitacional y alimentaria. No disponen de sistemas informáticos de predicción o alerta temprana basados en fuentes secundarias que les permitan anticipar qué hogares o qué zonas del territorio asturiano están entrando en riesgo de inseguridad alimentaria de forma inminente, lo que impide una intervención ágil, preventiva y comunitaria.
- Falta de un marco de referencia económico adaptado: los profesionales no cuentan con un indicador objetivo como la Cesta Básica de Alimentos saludable, sostenible y asequible calibrada para el territorio asturiano que sirva como herramienta técnica para baremar con precisión real la suficiencia de los ingresos de las unidades familiares o para orientar el diseño de las cuantías de las prestaciones sociales.
- Ausencia de una métrica operativa común: aunque los equipos profesionales detectan los problemas de las familias asturianas con respecto al acceso a una alimentación saludable y equilibrada, carecen de una herramienta oficial y unificada para medir el grado de inseguridad alimentaria bajo estándares

internacionales como es la escala FIES. Al no estar normalizada esta variable dentro de las fichas de intervención social, la problemática queda diluida bajo la etiqueta genérica de "pobreza económica", invisibilizando su impacto en la salud y el bienestar de los hogares. En este sentido, se detecta la urgencia de explotar de forma integrada los datos cuantitativos ya existentes en la región, como los recogidos mediante la escala FIES en la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales (EINSFOESSA) de 2023, para construir una línea de base sólida.

- Necesidad de consolidación de marcos estadísticos recurrentes: la actual ausencia de un marco metodológico permanente para el seguimiento continuo de la inseguridad alimentaria en la agenda pública asturiana dificulta la visibilización sistemática de las situaciones de vulnerabilidad alimentaria. Existe así una necesidad urgente de articular un trabajo de incidencia directa con el INE en su delegación en Asturias con el fin de incorporar la medición de la inseguridad alimentaria a través de la escala FIES en sus estadísticas anuales, transformando la obtención de datos puntuales en un indicador de referencia para la toma de decisiones de las administraciones públicas.

3. Objetivos planteados

3.1. Objetivo General

Generar una base de evidencia científica y diagnóstica sobre la inseguridad alimentaria en el Principado de Asturias que permita al Gobierno regional incorporar este enfoque como un eje transversal en la futura Estrategia de Inclusión Asturias 360, promoviendo un modelo de protección social basado en el derecho a una alimentación saludable, sostenible y digna.

3.2 Objetivos específicos

OE 1: Abordar el diseño metodológico de un modelo analítico e informe de inseguridad alimentaria en el Principado de Asturias basado en el modelo AROPE e incorporando la escala FIES para validar la relevancia de la información disponible y sentar las bases técnicas de una estrategia de medición a través de esta escala en la región.

OE 2: Desarrollar un trabajo de incidencia y asistencia técnica a la Delegación Provincial del INE en Asturias y a la Instituto Asturiano de Estadística para sensibilizar a los órganos institucionales e incorporar así la medición de la escala FIES en su Programa Estadístico Anual.

OE 3: Conceptualizar, adaptar y validar metodológicamente la Cesta Básica de Alimentos Saludable y Sostenible (CBASS) al contexto socioeconómico, cultural y territorial de Asturias mediante el despliegue de grupos focales.

OE 4: Identificar y articular el ecosistema de protección social de la región a través de un mapeo participativo de agentes, sistematización en la plataforma digital K-Tool desarrollada por Agirre Lehendakaria Center y el establecimiento de un sistema de diálogo y escucha activa con administraciones públicas y entidades comunitarias.

4. Contenido del proyecto

El proyecto es una iniciativa de innovación e investigación social aplicada basada en la utilizada en los proyectos #StopMalnutrición que se lleva a cabo en Euskadi, Galicia, Andalucía y Madrid. A través de este marco, la propuesta se define en el Principado de Asturias como un programa orientado a transferir metodologías avanzadas de medición de la seguridad alimentaria al contexto autonómico.

El contenido se articula en tres bloques de actuación interrelacionadas diseñadas para dotar de herramientas de diagnóstico, análisis y evidencias empíricas a la futura Estrategia de Inclusión Asturias 360.

Bloque 1: Mapeo de Agentes del Territorio

Este bloque constituye el punto de partida del proyecto, orientado a la identificación y articulación del ecosistema de protección social en el Principado. Desde Acción contra el Hambre se está llevando a cabo el proyecto de Stop Malnutrición, un proyecto que tiene como objetivo reducir las desigualdades en salud asociadas a la inseguridad alimentaria que afecta a familias en situación de vulnerabilidad, con especial atención a la infancia. Se aplica una metodología basada en el desarrollo de competencias de innovación social, referenciada del modelo de plataformas de innovación abierta de Agirre Lehendakaria Center, llamada K-Tool, que busca el diseño de experiencias de innovación a través de procesos de cocreación entre los actores implicados. Esto permitirá ver los agentes del Ecosistema de Protección Social e Inseguridad Alimentaria que operan en el territorio, los proyectos y las interrelaciones que hay entre sí.

- **Metodología:** diagnóstico y análisis de redes de colaboración institucional y comunitaria.
- **Actividades:**
 - *Identificación y registro de recursos:* elaboración de un inventario dinámico de los actores implicados en la garantía alimentaria en las distintas áreas sociales del Principado. Se incluirán los Servicios Sociales de base, entidades del Tercer Sector, asociaciones vecinales y redes de apoyo mutuo.
 - *Entrevistas de diagnóstico:* realización de entrevistas semiestructuradas con agentes implicados en el ecosistema de protección social para contrastar la percepción técnica de los profesionales con las necesidades reales de los hogares, sirviendo de base para definir las necesidades a las que el sistema de protección actual no está llegando.
 - *Uso de la herramienta K-Tool:* tras la realización de las entrevistas, se subirá la información a la herramienta de K-Tool para la identificación de colaboraciones entre actores clave en el territorio.

Bloque 2: Adaptación y Validación de la Cesta Básica de Alimentos (CBA) Asturiana

El objetivo de este bloque es baremar y estandarizar de forma científica qué significa una alimentación saludable, sostenible y asequible adaptada a la realidad socioeconómica de la comunidad autónoma.

- **Metodología:** puesta en marcha de 4 grupos de discusión y validación
- **Actividades principales:**
 - *Configuración del patrón nutricional:* adaptación de la herramienta metodológica de Acción Contra el Hambre a los hábitos culturales, la oferta de proximidad, los productos de temporada y los precios de Asturias.
 - *Despliegue de Focus Group:* realización de los grupos de discusión distribuidos en el territorio para la validación de la CBA: 2 grupos en núcleo urbano y 2 grupos en área rural que permitan validar la información recogida.

Bloque 3: Diagnóstico participativo sobre Inseguridad Alimentaria

Con el objetivo de dotar al diagnóstico de rigor académico, este bloque contempla la búsqueda de sinergias y espacios de colaboración con los grupos de investigación de la Universidad de Oviedo, buscando establecer un espacio de consulta técnica que permita enriquecer el marco teórico del estudio. Este enfoque transversal facilitará la validación cruzada de las herramientas cualitativas de escucha y dotará de respaldo científico al diagnóstico final.

- **Metodología:** Investigación social cualitativa enfocada en vulnerabilidad y estrategias de afrontamiento.
- **Actividades principales:**
 - Investigación de los mecanismos que utilizan los hogares vulnerables asturianos frente a la inflación.
 - Evaluación del impacto psicosocial ante el estrés financiero y estigmatización asociados a la inseguridad alimentaria.

Bloque 4: Evidencia Estadística e Incidencia Estructural (Escala FIES)

Este bloque constituye el pilar estratégico del proyecto, orientado a introducir y consolidar la Escala FIES como el estándar métrico unificado e internacional para medir la inseguridad alimentaria en el Principado, superando la actual invisibilización de la problemática bajo la etiqueta genérica de “pobreza económica”.

Para ello, se despliegan dos líneas de trabajo fundamentales:

- 1) Elaboración de un informe con los datos actualmente disponibles:**
 - a. Encuesta ESINSFOESSA: análisis de la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales donde, en su edición de 2023, ya se recogieron métricas específicas de la escala FIES en el territorio asturiano lo que permitirá extraer una línea de base cuantitativa rigurosa.
 - b. Sistema de Alerta Temprana de Inseguridad Alimentaria: integración de estos datos con el modelo de vulnerabilidad alimentaria y el sistema predictivo y de monitoreo de Acción Contra el Hambre. El objetivo es cruzar la información histórica con indicadores predictivos para detectar de forma anticipada situaciones de riesgo en la población.

2) Incidencia con la Delegación Provincial del INE

Se iniciará un proceso de interlocución, asesoramiento técnico e incidencia con la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística con el objetivo de promover e incorporar de forma permanente la medición de la inseguridad alimentaria a través de la escala FIES dentro del Programa Estadístico Anual de la comunidad, institucionalizando así el indicador en fuentes oficiales.

Bloque 5: Gobernanza, Espacios de Retorno e Incidencia

Uno de los valores diferenciales de los proyectos #StopMalnutrición de Acción Contra el Hambre es la capacidad de transferencia y gobernanza compartida con la administración pública. La experiencia de la entidad demuestra que el éxito del diagnóstico no radica en la entrega de un documento final, sino de la construcción conjunta transformando la relación institucional en una alianza estratégica de innovación social.

- **Metodología:** gobernanza participativa, sistematización y transferencia de conocimiento.
- **Actividades principales y compromisos de colaboración con el Principado:**
 - *Facilitación de espacios de encuentro sectoriales:* para la correcta ejecución del proyecto, se precisará de la colaboración activa del Principado de Asturias a través de las Consejerías correspondientes para facilitar espacios de encuentro con profesionales clave de los Servicios Sociales y de los Servicios de Salud asegurando así la participación técnica en las entrevistas de validación.
 - *Evaluación de avances:* mantener un encuentro intermedio de seguimiento con la Consejería para presentar los primeros resultados cualitativos de los Focus Group y compartir avances metodológicos para validar de forma conjunta el rumbo de la investigación.
 - *Espacios estables de comunicación:* el proyecto mantendrá canales de comunicación periódicos con el equipo técnico del Principado de manera que podrán comprobar el progreso de los indicadores y conocer la herramienta de mapeo dinámico a medida que se vaya alimentando con los datos del territorio.
 - *Articulación de propuestas para la Estrategia Asturias 360:* diseño de una batería de recomendaciones específicas para que se incorpore la seguridad alimentaria como eje transversal en la estrategia de inclusión.
 - *Jornada técnica de devolución:* organización de un encuentro final en colaboración con el Principado de Asturias para la presentación de las recomendaciones técnicas y conclusiones del proyecto piloto, reuniendo a los agentes que participen en el desarrollo de este y empresas comprometidas con la seguridad alimentaria.

5. Calendarización del proyecto.

Bloque	Temporalización
Bloque 1: Mapeo de Agentes del Territorio	Mayo - Noviembre
Bloque 2: Adaptación y Validación de la Cesta Básica de Alimentos (CBA) Asturiana	Junio
Bloque 3: Diagnóstico participativo sobre Inseguridad Alimentaria	Julio - Noviembre
Bloque 4: Evidencia Estadística e Incidencia Estructural (Escala FIES)	Julio - Noviembre
Bloque 5: Gobernanza, Espacios de Retorno e Incidencia	Junio - Diciembre

6. Presupuesto global total estimado para el Congreso y cantidad solicitada a la Consejería en concepto de subvención o ayuda.

REFORMULACIÓN STOPMALNUTRICIÓN ASTURIAS 2026		TOTAL GASTOS
GASTOS PERSONAL	Técnico/a sensibilización 100% dedicación	26.104,00 €
	Personal apoyo investigación 100% dedicación	17.300,00 €
GASTOS DE ACTIVIDAD	Subcontrataciones investigación y recopilación de datos. Organización de 4 focus group validación de cesta básica	13.370,00 €
	Desplazamientos y dietas	1.278,00 €
	Gastos asociados a Organización de reuniones y evento (material fungible, papelería, catering basico, cesta básica,etc)	5.860,00 €
	Gastos de comunicación y difusión	2.450,00 €
COSTES INDIR. 20%	Hasta el 20% de C.D.	0,00 €
TOTAL PROPUESTA MAYO A DICIEMBRE 2026		66.362,00 €

7. Relación de todas las subvenciones que se recibirán con indicación de a qué se dedicará la subvención recibida por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar así como a qué se destinarán las otras subvenciones recibidas

Para la puesta en marcha de este proyecto no se recibirá ninguna otra subvención.